



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-00254-00 (sin sentencia)

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 30 de agosto de 2022

María Eugenia Sanmiguel R.

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el apoderado judicial del extremo accionante PAULO CESAR SÁNCHEZ GARCÍA a través de apoderado¹, contra SANDRA BAEZ TOLEDO, JAZMIN BAEZ TOLEDO, RUBEN DARIO BAEZ TOLEDO y JULIETH BAEZ TOLEDO, quienes igualmente coadyuvan junto con su apoderado² el escrito de solicitud, por lo tanto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por PAULO CESAR SÁNCHEZ GARCÍA, a través de apoderado judicial en contra de SANDRA BAEZ TOLEDO, JAZMIN BAEZ TOLEDO, RUBEN DARIO BAEZ TOLEDO y JULIETH BAEZ TOLEDO.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del

¹ Dr. OSCAR TRIANA CORZO

² Dr. Jorge Alberto Torres Riveros

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (607) 6704424



presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaría del despacho, conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR el DESGLOSE de la letra de cambio aportada como título base de ejecución a los demandados SANDRA BAEZ TOLEDO, JAZMIN BAEZ TOLEDO, RUBEN DARIO BAEZ TOLEDO y JULIETH BAEZ TOLEDO, previa cancelación del arancel judicial pertinente.

CUARTO: Niéguese la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 141, PUBLICADO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA